



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- _____ - 09

Bogotá,

Doctor
MIGUEL CORTÉS GARAVITO
Director de Seguimiento y Análisis Estratégico
Secretaría Distrital de Gobierno
La ciudad.

REF. Concepto sobre el proyecto de Acuerdo N°
354 de 2009.

Apreciado doctor Cortés:

De forma atenta me permito enviar concepto jurídico sobre el Proyecto de Acuerdo No. 354 de 2009, “Por medio del cual se crea el programa: “conoce la naturaleza, cuida tu ambiente” y se establece un plan de Taxonomía vegetal para la identificación de árboles y plantas en parques de escala metropolitana del Distrito Capital”

En el documento se analiza la constitucionalidad, la legalidad y la conveniencia del Proyecto de Acuerdo propuesto por el Honorable Concejal **CELIO NIEVES HERRERA**.

Atentamente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo lo anunciado en seis (6) folios

Elaboraron: Rocío Cortés. Directora Herbario Forestal UD.
Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica UD



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS PROYECTOS DE ACUERDO

ENTIDAD QUE CONCEPTÚA: Herbario Forestal, Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Oficina Asesora Jurídica, Universidad Distrital Francisco José de Caldas

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 0354 AÑO: 2009

TÍTULO DEL PROYECTO

“Por medio del cual se crea el programa: “conoce la naturaleza, cuida tu ambiente” y se establece un plan de Taxonomía vegetal para la identificación de árboles y plantas en parques de escala metropolitana del Distrito Capital”

AUTOR (ES)

Celio Nieves Herrera

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

“Definir los lineamientos generales para la implementación de un plan de Taxonomía vegetal de todas las especies naturales de los parques a escala regional de la ciudad de Bogotá D.C., con el propósito de generar una cultura de aprecio al árbol como generador de vida, haciendo de esos espacios fuentes de conocimiento de la naturaleza”.

COMPETENCIA LEGAL

Constitución Política

Artículo 67.- *“la educación es un derecho de la persona y u servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.”

Artículo 79.- *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Artículo 313.- Establece que corresponde a los concejos *“Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”* (Subrayado fuera de texto).

Ley 99 de 1993



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

El artículo 65 de la ley 99 de 1993 establece en su numeral 2 como función del Distrito Capital, dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

Y el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, establece que los municipios y distritos de más de un millón (1.000.000) de habitantes, ejercerán dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

Ley 299 de 1996

Por la cual se protege la flora colombiana y se reglamentan los jardines botánicos.

Artículo 1º.- *“La conservación, la protección, la propagación, la investigación, el conocimiento y el uso sostenible de los recursos de la flora colombiana son estratégicos para el país y constituyen prioridad dentro de la política ambiental. Son de interés público y beneficio social y tendrán prelación en la asignación de recursos en los planes y programas de desarrollo y en el presupuesto general de la Nación y en los presupuestos de las entidades territoriales y de las Corporaciones Autónomas Regionales.”*

Artículo 2º.- Determina como objetivos de los jardines botánicos los siguientes:

“a) Mantener tanto los procesos ecológicos esenciales, como los sistemas que soportan las diferentes manifestaciones de la vida;

b) Preservar la diversidad genética;

c) Contribuir de manera efectiva y permanente a través de su labor investigativa y divulgativa al desarrollo regional y nacional, y

d) Contribuir a que la utilización de las especies de la flora y de los ecosistemas naturales se efectúe de tal manera que permita su uso y disfrute no sólo para las actuales sino también para las futuras generaciones de habitantes del territorio colombiano, dentro del concepto del desarrollo sostenible.”

Artículo 13.- *“Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos.” (Subrayado fuera de texto)*

Decreto 190 de 2004

Decreto que compiló las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003 que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D. C, define el Sistema de



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Espacio Público y en el mismo se contempla que el espacio público, de propiedad pública o privada, se estructura mediante la articulación espacial, entre otros elementos, el subsuelo, los parques, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y contruidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos. En tal sentido en los Artículos 239 y subsiguientes, define el Sistema de Espacio Público y clasifica los distintos parques distritales de acuerdo a su escala.

Decreto Distrital 561 de 2006

Determina la función de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la define como la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

Decreto Distrital 472 de 2006

Reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema.

Acuerdo 257 de 2006

"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente.

(...)

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones básicas:

(...)

- a) Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos.
- b) Formular, ejecutar y supervisar, en coordinación con las entidades competentes, la implementación de la política de educación ambiental distrital de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.
- c) Promover y desarrollar programas educativos, recreativos e investigativos en materia ecológica, botánica, de fauna, medio ambiente y conservación de los recursos naturales.

El Concejo de Bogotá, D.C., es competente para dictar el presente acuerdo, apoyado en las siguientes disposiciones:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Decreto-Ley 1421 de 1993

En el Artículo 12 contempla: Atribuciones: Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

ANALISIS TECNICO

Se consideran válidos los argumentos presentados por el ponente para justificar el proyecto, así como los objetivos y los alcances del mismo. Bogotá está en mora de educar a sus habitantes sobre la diversidad de especies que crecen en los parques metropolitanos, que aunque representa sólo una pequeña muestra de la riqueza de nuestros bosques andinos, puede eventualmente contribuir a conservarlos.

En lo referente a la Universidad Distrital, el Proyecto de Acuerdo en el Artículo 3 señala que la Secretaría Distrital de Ambiente desarrollará e implementará el programa y coordinará con la Secretaria Distrital de Educación la definición y aplicación de metodologías pedagógicas articuladas con los PRAE, y que **“Similar actividad desarrollará con la Universidad Distrital para vincular a los estudiantes de sus facultades ambientales como apoyo y multiplicadores de las campañas que llegaren a promoverse”**. Teniendo en cuenta que el programa posee un componente ambiental y otro pedagógico, es indispensable que se involucre también a la Facultad de Ciencias y Educación, en especial a la Especialización en Educación Ambiental, a formar parte del equipo de apoyo de esta iniciativa. Se recomienda que en la estructuración del programa se definan muy claramente los términos y las condiciones bajo las cuales nuestros estudiantes participarían, siempre contando con la participación de los decanos de estas dos facultades.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

El nombre “Plan de Taxonomía Vegetal para la identificación de árboles y plantas en parques de escala metropolitana del Distrito Capital” podría mejorarse por **“Plan de caracterización de la flora de los parques metropolitanos del Distrito Capital”**. La Taxonomía vegetal es una ciencia que incluye, dentro de otros aspectos, la identificación de las plantas, pero no se dedica exclusivamente a esto, así que no se considera correcto usar su nombre en el título del plan.

En la exposición de motivos se deben corregir algunas imprecisiones que se señalan a continuación:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

En el segundo párrafo de la introducción donde dice "Etimología: dos palabras griegas están involucradas: botane, que significa hierba forrajera o hierba útil; y phyton, que significa planta en general", debería decir **"la palabra botánica proviene del griego botane, que quiere decir planta"**.

En el cuarto párrafo de la introducción en cambio de decir "en conjunción con" debe decir **"la cual incluye a"**.

Los párrafos que se incluyen bajo el título **¿Qué es Taxonomía?** presentan inconsistencias. Sólo debería dejarse el primer párrafo el cual responde directamente a la pregunta. Sin embargo, este párrafo debería corregirse. La definición de **Taxonomía** es más acertada si dice solamente "Es la ciencia que se encarga de identificar, asignar nombres y clasificar a los seres vivos en un sistema jerárquico". Cuando los sistemas de clasificación propuestos reflejan las relaciones filogenéticas de los taxones, se está definiendo a la **Sistemática** y no a la **Taxonomía**.

GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No Por que? No es posible evaluar si el proyecto genera gastos adicionales ya que no se presentan elementos tales como el presupuesto, el monto total del proyecto, la lista de requerimientos, los cuales permitirían determinar si se contemplaron todos los gastos que implica un proyecto de esta naturaleza.

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior Indique ese gasto adicional a que corresponde.

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SI X

NO

Atentamente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboraron: Rocío Cortés. Directora Herbario Forestal UD.
Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica UD